



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MARIA LUCIDIA GUTIERREZ JARAMILLO contra PORVENIR S.A. procede el despacho a resolver lo pertinente frente al recurso de reposición elevado por el apoderado de la demandante, frente al auto emitido el 17 de junio de 2022, a través del cual, se rechazó la demanda por falta de competencia.

Sobre el particular, el despacho indica que frente a tal decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 139 del C.G.P aplicable en material laboral por expresa remisión del artículo 145 del C.P.T y de la S.S el cual dispone:

ARTÍCULO 139. TRÁMITE. Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso.

En ese orden de ideas, se rechaza de plano el recurso presentado por el demandante.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 110, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 1 de JULIO de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87eff1c6cd3f6e0912226267d06229f88fc0cf181444b17c8b786ea4e8a310f0**

Documento generado en 30/06/2022 01:00:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>